

complementando de este modo el Acuerdo inicial.

En relación con este tema es preciso significar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/1996, de 18 de abril, resolvió el Recurso de Inconstitucionalidad 556/1988, promovido por el Gobierno Balear en relación con determinados preceptos de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

En dicho recurso se impugnó la redacción del actual artículo 153 de la Ley General Presupuestaria. El Tribunal explicita que queda excluida la posibilidad de que el Estado fije unilateralmente las reglas conforme a las cuales se efectúa la distribución de las subvenciones, y que la participación que el inciso primero de la regla segunda del artículo referido reconoce a las Comunidades Autónomas, en la medida en que se limita a un simple trámite de audiencia no puede considerarse una fórmula de colaboración constitucionalmente suficiente que respete la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas. En definitiva, señala que debe articularse alguna forma mas intensa de cooperación en que las posiciones del Estado y de las Comunidades Autónomas resulten mas equilibradas, constatando de este modo las inconstitucionalidad de la norma referida.

Tras el citado pronunciamiento del Tribunal, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 136, relativo a la Territorialización de Subvenciones, modifica la redacción del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria previendo, por lo que ahora respecta, que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución así como la distribución resultante, en relación con los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas. En la nueva redacción se prevé que dichos compromisos financieros para la Administración General del Estado serán formalizados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros.

Por tanto, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, prevista para el 1 de enero de 1997, deberán seguirse los trámites que han quedado referidos.

XV.2. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, DE LA CONFERENCIA PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS, SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS ASUNTOS COMUNITARIOS EUROPEOS A TRAVÉS DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES

En este punto se considera relevante significar que la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en su reunión de 19 de junio de 1996, adoptó un Acuerdo para efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones resultantes del Acuerdo de 30 de noviembre de 1994 citado. Fruto de ello, el 20 de noviembre de 1996 se constituyó la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del Acuerdo de 30 de noviembre de 1994.

Por lo que se refiere a su cumplimiento, en el ámbito del Departamento, se detallan a continuación las realizaciones llevadas a cabo durante el ejercicio que se consideran destacables para el efectivo cumplimiento del citado Acuerdo:

A) Actividades de las Conferencias Sectoriales

A lo largo del año 1996, se han celebrado las siguientes Conferencias Sectoriales:

- Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural:
 - Valladolid, 30 de enero.
 - Sevilla, 21 de marzo.
 - Madrid, 22 de junio.
 - Murcia, 30 de septiembre.
 - Santander, 2 de diciembre.
- Conferencia Sectorial de Pesca.
 - Madrid, 16 de abril.
 - Vigo, 15 de julio.
 - Santander, 2 de diciembre.

De las actividades desarrolladas en estas Conferencias Sectoriales que presentan relevancia comunitaria cabe destacar las siguientes:

1. Intercambio de información y propuestas en relación con temas de interés y con la política del sector:

- Valoración del proyecto de texto de la OCM de frutas y hortalizas.
 - Información sobre la situación del arranque del viñedo según el planteamiento de la OCM del vino.
 - Estado de las negociaciones relativas a la cuota lechera y repercusión en los productores de la multa comunitaria por rebasamiento en la producción de leche.
 - Repercusión en España de las medidas impuestas por la Comisión ante la detección de la encefalopatía espongiforme del bovino.
 - Información relativa a las modificaciones en la financiación de las acciones aprobadas al amparo del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.
 - Situación del IFOP y porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en el mismo.
 - Información sobre los resultados alcanzados en las reuniones internacionales celebradas en el seno de NAFO, COFEP, ICCAT, Conferencia de Venecia y Consejo de Ministros de Pesca.
2. Creación de Grupos de Trabajo.
Se han creado grupos de trabajo sobre vitivinicultura, cuotas lácteas, cultivos herbáceos, sector vacuno y en el ámbito de la pesca para el estudio en profundidad de determinados problemas de especial relevancia.
3. Actuaciones de carácter legislativo.
Fruto de las Conferencias Sectoriales y de sus grupos de trabajo ha resultado la modificación o creación de normas estatales ya vigentes y propuesta de nuevas normas.
4. Adopción de formas de actuación a través de Convenios de colaboración.
Se propuso y se aprobó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas afectadas en la aplicación de las ayudas a la producción del aceite de oliva.
Asimismo, se firmaron Convenios sobre la puesta en marcha de medidas estructurales de acompañamiento de la PAC, y para la instru-

mentalización de un plan de abandono voluntario de la producción lechera.

B) Actividades de otros órganos de cooperación multilateral de nivel inferior a la Conferencia Sectorial

Existen otros grupos de trabajo que no tienen su origen en la Conferencia Sectorial pero que están encuadrados en la misma como son los grupos de trabajo del arroz, forrajes desecados y trigo duro. Asimismo, se celebran reuniones periódicas con las Comunidades Autónomas aunque no estructuradas con carácter de grupo en las áreas de Producciones y Mercados Agrícolas, Industrias azucareras, Sanidad animal y vegetal.

Por último cabe destacar los Comités de seguimiento regionales y pluriregionales para las actuaciones de los Fondos Estructurales.

XV.3. TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE 1996

Cabe destacar, en relación con las transferencias operadas durante el año el hecho de que se ha culminado la Encomienda de gestión de las funciones de intervención y regulación de mercados del FEGA a las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 151 de la Constitución.

Asimismo, como situación novedosa, hay que hacer referencia al hecho de que este Departamento se encuentra en negociación de la citada Encomienda con las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 143 de la Constitución.

El resto de los traspasos que se incluyen en el anexo responden a la continuación del proceso de traspasos ya iniciado en el año 1994, afectando a las materias de Fraudes y Calidad Agroalimentaria; gestión de las ayudas directas del FEGA; Cámaras Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, y ampliación de medios en materia de Desarrollo Rural.

En el cuadro I se detallan las transferencias de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas realizadas durante el año.